

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO Y LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS
(CANATURH).
NO.028-2017**

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce; y **DONALDO FELIPE SUAZO ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1957-01175, actuando en mi condición de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), en adelante denominados "**EL INSTITUTO**" y "**LA CAMARA**" respectivamente, ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la industria turística es un factor clave para el desarrollo económico y social del país, siendo los empresarios del gremio turístico, los afines productores de inversiones de activos fijos, nuevos puestos de trabajo, empleo directo e indirecto; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

POR TANTO, ACORDAMOS:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación, con el propósito de enriquecer y fortalecer los lazos de cooperación institucional para la promoción del turismo en Honduras; manifestando un espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Las partes convienen unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, para la promoción y difundir el turismo de Honduras, mediante el patrocinio del evento denominado **“XV Edición de los PREMIOS COPAN a la Excelencia Turística”**, conforme a sus capacidades y competencias, manifestando de común acuerdo estar en la disposición de aportar para el logro de los objetivos comunes descritos en los considerandos de este convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: APOYO DE “EL INSTITUTO”: **“EL INSTITUTO”** como parte de su contribución para el patrocinio del evento *“XV EDICION DE LOS PREMIOS COPAN A LA EXCELENCIA TURISTICA 2017”*, aportará la cantidad de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.200,000.00). Este monto se entregara a **"LA CAMARA"** quien es el responsable de la organización, gestión y ejecución de dicho evento. Lo anterior será imputado al Objeto del Gasto No. 51310 Transferencias Y Donaciones a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro con cargo a la unidad de Mercados Nacionales. Los fondos otorgados por el **“EL INSTITUTO”**, no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente Convenio. Estos fondos se desembolsaran de la siguiente manera: 1) un desembolso inicial de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 100,000.00) mismo que se hará a la firma del presente convenio, así como de la entrega por parte de **"LA CAMARA"** del respectivo recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo; 2) Un segundo y último desembolso de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 100,000.00) mismo que se hará a la entrega de un informe de liquidación con los documentos soporte, el cual deberá de llevar el visto bueno de la Gerencia de Mercadeo del IHT y su Unidad de Mercados Nacionales, así como de la entrega por parte de **"LA CAMARA"** del respectivo recibo original a favor del Instituto Hondureño de Turismo; 3) La entrega de artes por vía electrónica (Logo IHT en formato digital para la inclusión del IHT como patrocinador); 4) Delegar a un representante para que integre el Comité Interinstitucional.



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “LA CAMARA”: **“LA CAMARA”**, tendrá bajo su responsabilidad; 1) Hacer buen uso de los recursos aportados por **“EL INSTITUTO”**, para la correcta organización y ejecución del evento denominado *“XV EDICION DE LOS PREMIOS COPAN A LA EXCELENCIA TURISTICA 2017”*. 2) Entregar la cantidad de setenta y cinco (75) invitaciones al evento totalmente gratuitas, acordando el listado con **"LA CAMARA"**. 3) Entregar un informe de Liquidación una vez concluido el evento en mención, con sus respectivos medios de verificación como ser los siguientes:

- a) Presencia de Marca Institucional en todo el evento.
- b) Listado de postulantes.
- c) Información de los ganadores.
- d) Listado de invitados.
- e) Fotografías del evento.
- f) Cotizaciones, Facturas, Recibos y Contratos.

4) Delegar a un representante para integrar el Comité Interinstitucional.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Es entendido por **“EL INSTITUTO”** y **“LA CAMARA”** que el primero no asumirá ningún tipo de responsabilidad legal por la organización o ejecución del evento, costos, contrataciones de



cualquier tipo o cualquier otra circunstancia derivada de las actividades que realice “**LA CAMARA**”. Así mismo “**LA CAMARA**” libera a “**EL INSTITUTO**” del pago de cualquier honorario, salario, bonificación profesional o laboral alguna que se derive de las actividades contenidas en este convenio.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo. Los datos de carácter personal entregados por “**LA CAMARA**” a “**EL INSTITUTO**” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir del 27 de septiembre del 2017 al 15 de diciembre del 2017.

CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES DIVERSAS: 1. Ejecución Directa: Ambas partes ejecutan por su cuenta, bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial, las actividades objeto del presente convenio y cumplirán todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en la materia. 2. Responsabilidades: Fuera de los supuestos de responsabilidad expresamente regulados en el presente convenio, la responsabilidad general de ambas partes por los daños o perjuicios ocasionados a terceros, con motivo o como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de actuaciones dolosas o culposas de su personal, será la establecida en la Ley Hondureña, en los términos y con los límites en ella indicados. 3. Fuerzas Mayor: En ningún caso las partes serán responsables de los incumplimientos en el presente convenio que fueran debidos a causa de Fuerza Mayor; entendido como causas de Fuerza Mayor aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida. Se reconoce como causa de Fuerza Mayor todas aquellas circunstancias, eventos o situaciones que la Ley o la doctrina tipifican como tales.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio, podrá ser terminado por las causas siguientes; a) Por voluntad expresa de las partes. b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada, deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos con diez (10) días de anticipación contados a partir del día de la falta o incumplimiento. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos. d) Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Art. 76 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2017. e) Cuando la terminación anticipada sea imputable a “**LA CAMARA**”, esta devolverá a “**EL INSTITUTO**” el monto de los gastos no realizados a esa fecha.



CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES: “EI INSTITUTO” y “LA CAMARA” manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan en todas y cada una de sus partes su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del 2017.



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
“EI INSTITUTO”



DONALDO FELIPE SUAZO ZELAYA
“LA CAMARA”

